



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Octubre veintidós de dos mil veintiuno

Radicado : 2021-00294.

Asunto : Libra mandamiento de pago.

Subsanados los requisitos motivos de inadmisión y de conformidad con los artículos 621, 671 y ss del Código de Comercio, las obligaciones contenidas en el título valor aportado (pagare), prestan mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso y por cuanto la demanda cumple con las exigencias legales, con soporte en los artículos 430, 431 y 442, ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento ejecutivo de pago de mayor cuantía a favor del Banco Davivienda SA y en contra de la sociedad, Inversiones Estrategicas JAH SAS, los señores, Juan Guillermo Velásquez Restrepo y León Darío Escobar Castaño por las siguientes sumas de dinero:

a. Ciento Sesenta y Cuatro Millones Ochocientos Doce Mil Ciento Treinta y Dos Pesos ML (\$ 164.812.132,00) como capital representado en el pagare N° 503148, intereses de plazo por valor de Siete Millones Setecientos Cuarenta Mil Setecientos Cincuenta y dos pesos M.L. (\$7.740.752,00) causados desde el 20 de Diciembre de 2020 hasta el 08 de junio de 2021, más los intereses moratorios causados desde el día 9 de junio de 2021 y hasta la cancelación total de la obligación, los cuales se liquidarán mes por mes, teniendo en cuenta las variaciones que sufran las tasas de interés que certifique la Superintendencia Financiera, conforme el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del C. de Comercio.

SEGUNDO. Se le enterará a la parte demandada, que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación o en su defecto del término de diez (10) para proponer excepciones de mérito, contados ambos términos desde la notificación del mandamiento ejecutivo de pago a los ejecutados. Se les hará entrega al ejecutado de copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO. Notifíquese al demandado, de conformidad con el artículo 291 y ss del C. G. del P.

CUARTO. Se le reconoce personería jurídica al abogado, Gustavo Amaya Yepes, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
ELECTRONICOS NRO 75 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA
RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 26 MES Octubre
DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

P.C.M.